

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF.TUTELA (INCIDENTE DE DESACATO)

RAD. 2023-00293

La señora STELLA FERNANDEZ VALDIVIESO solicite se inicie incidente de desacato contra la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES por considerar que esta no ha dado cumplimiento al fallo de tutela ordenado por este Despacho el 12 de mayo de 2023, mediante el cual se dispuso: *“1º. TUTELAR el derecho fundamental de petición de la señora STELLA FERNANDEZ VALDIVIESO, y no tutelar los derechos fundamentales al debido proceso y seguridad social. 2º ORDENAR al director de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contados al recibo de la notificación de este fallo, proceda a resolver de fondo la petición presentada por la señora STELLA FERNANDEZ VALDIVIESO, el 12 de abril de 2003, mediante la cual solicitó la corrección de la historia laboral, so pena de las sanciones por desacato previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.”*

Previo a tramitar el incidente de desacato, por auto del 7 de junio de 2023, se dispuso oficiar a la entidad accionada para que indicara la forma en que ha dado cumplimiento al citado proveído.

La entidad accionada mediante escrito enviado a este Despacho indicó:

*“Mediante Oficio radicado 2023\_8615217 de fecha 02 de junio de 2023, emitido por la Dirección de Historia Laboral de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, dio respuesta de fondo a lo ordenado en fallo de tutela a favor de la señora STELLA FERNANDEZ VALDIVIESO, entregado el 03/06/2023 a la dirección registrada en escrito de tutela en la que se informa el reporte de la historia laboral de la afiliada STELLA FERNANDEZ VALDIVIESO se encuentra consistente a la fecha y en el periodo comprendido entre enero de 2007 hasta enero de 2022 está construida con base en las novedades laborales y los aportes en pensión efectivamente trasladados por parte de la AFP PORVENIR para que COLPENSIONES, de manera precisa e inequívoca realice las actuaciones administrativas correspondientes y registre las novedades tal como le fueron y son reportadas.*

*Aclarado lo anterior, le comunicamos que, el aporte en pensión trasladado por PORVENIR para los periodos 200703 hasta 202112 es menor al correspondiente, situación que se manifiesta en la contabilización inexacta de días cotizados, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1406. Teniendo en cuenta que los periodos requeridos fueron cotizados en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS la responsabilidad del recaudo de aportes, fiscalización, gestión de cobro y custodia de la información se encuentra en cabeza del fondo privado.*

*Así las cosas, nuestra Dirección de Ingresos por Aportes (área encargada de realizar el trámite de solicitud o actualización de aportes con las demás administradoras de pensiones) mediante el procedimiento establecido entre administradoras, requerimiento jurídico Mantis No 0097689 el pasado 15 de mayo de 2023, solicitó a la AFP PORVENIR validar el traslado de aportes realizado para los ciclos de 200703 a 202112, situación que hasta la fecha no ha sido atendida por la mencionada Administradora del Fondo de Pensiones. (...)*

*De acuerdo a lo manifestado anteriormente, no es posible acceder al ajuste de días cotizados solicitado, toda vez que en el sistema SIAFP se encuentra abierta una incidencia mantis que debe ser gestionada y resuelta por la respectiva AFP, sin que*

*se pueda atribuir alguna gestión pendiente a cargo de Colpensiones. Igualmente, una vez la AFP realice la verificación y remita el archivo y aportes actualizados, procederemos a remitir los resultados del mismo y realizaremos la actualización de la historia laboral de la afiliada según resulte procedente.*

*Adjunto para su conocimiento y fines pertinentes se remite reporte de historia laboral consistente que registra a la fecha 1110,86 semanas cotizadas, que corresponden a los aportes efectivamente cotizados a favor de la afiliada STELLA FERNANDEZ VALDIVIESO. (...)*

*Por lo que la vulneración de los derechos fundamentales de la señora STELLA FERNANDEZ VALDIVIESO ya se encuentra superada, dando esto como resultado que las pretensiones de la acción de tutela queden sin objeto.*

**CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE TUTELA (...)** *Por lo expuesto, habiéndose satisfecho por Colpensiones el derecho fundamental invocado como lesionado por el accionante, mediante la expedición del Oficio radicado 2023-8615217 de fecha 02 de junio de 2023, me permito señalar que no queda otro camino que el archivo de las diligencias, teniendo en cuenta que se ha dado cabal cumplimiento al fallo proferido.”*

Con lo anterior, se puede considerar que COLPENSIONES dio respuesta de fondo y suficiente al accionante, una respuesta sin confusiones ni ambigüedades y en la que existe concordancia entre lo solicitado en la petición y lo informado en el oficio, independientemente de que acceda o no las pretensiones, pues no es mandatario que la administración reconozca lo pedido.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la entidad accionada ha dado cumplimiento al fallo de tutela emitido, no hay lugar a abrir incidente desacato contra la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES. Comuníquese al correo electrónico registrado a las partes.

Cumplido lo anterior archívese las presentes diligencias.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**

**JUEZ**

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3e4f89746b3919849bb8321a755270c5fe17e622d11d9a6b975c8589d474043**

Documento generado en 25/07/2023 05:00:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**